

SECRETARIA A: Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que se encuentra pendiente para fijar fecha. Santiago de Cali, 25 de junio de 2021. El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto I Instancia

Verbal

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

760013103007-2015-00267-00

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia el despacho remitente si bien citó a audiencia inicial, aquella providencia se dejó sin efecto, luego es procedente señalar fecha para agotar su objeto con la finalidad de finiquitar el presente asunto.

De otra parte, se tiene que el apoderado de Constructora del Pacifico Sodelpa S. A. y Deborah Malca Marroquin, ha solicitado dictar sentencia anticipada, teniendo en cuenta que ya se dictó sentencia, incluso de segunda instancia en un proceso de similares características surtido en otro despacho judicial; tal solicitud ha de denegarse puesto que el Artículo 278 del C. G. P., establece en forma TAXATIVA, las oportunidades en las cuales es procedente dictar sentencia anticipada, sin que lo solicitado pueda listarse en alguno de esos eventos, esto es, no se ha solicitado al unísono por todas las partes, de otra parte, sí se encuentran pruebas pendientes por practicas y finalmente no existe cosa juzgada, transacción, caducidad, prescripción extintiva o carencia de legitimación en la causa, luego, no hay lugar a acceder a lo solicitado.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CITAR a las partes a la audiencia inicial y de ser posible audiencia de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. P., con la comparecencia de las mismas y sus apoderados, para el efecto, se señala el **día jueves**

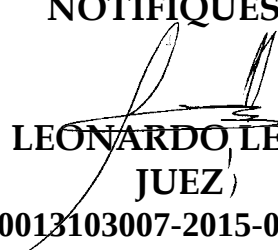
dieciséis (16) de septiembre de 2021 a partir de las 9:30 am, a través de la plataforma lifesize.

SEGUNDO: Se advierte a las partes y a sus apoderados, sobre las consecuencias que acarrea la inasistencia a la audiencia; de conformidad con lo ordenado en el artículo 372 num. 4 del C. G. P.

TERCERO: PREVENIR a los apoderados y partes a fin de que previo a la fecha señalada para la realización de la audiencia, descarguen la aplicación lifesize en el equipo a través del cual se van a conectar, así mismo informen a través del correo oficial del despacho j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, los correos electrónicos y números de teléfono a través del cual podríamos comunicarnos en caso de inconvenientes. Toda vez que se dará inicio a la hora señalada.

CUARTO: NEGAR la solicitud de dictar sentencia anticipada por los motivos expuestos.

NOTIFÍQUESE.


LEONARDO LENIS
JUEZ)

760013103007-2015-00267-00

dad